



Resolución General 4041. E/2017. AFIP. Comercio Exterior. Arancel único. Suba

Se <u>prorroga</u> la vigencia del nuevo valor del **arancel único y fijo en U\$S 30** a abonarse por cada destinación y/u operación detallada que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM) (*Res. Gral. 563 y* 4040/2017)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4041-E

Arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM). Resolución General N° 4.040. Su prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017 (Bo. 08/05/2017)

VISTO la Resolución General N° 563 y su modificatoria N° 4.040, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 563 estableció en su Artículo 1° un arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación detallada que se documente mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM) a cargo del usuario del mismo, el cual fue incrementado mediante la Resolución General N° 4.040.

Que, en el actual contexto y a fin de un nuevo análisis con relación a la facilitación, simplificación y acompañamiento del crecimiento del comercio internacional, se estima conveniente prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución General N° 4.040 por el

plazo de NOVENTA (90) días corridos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera, de Recaudación y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por NOVENTA (90) días corridos la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 4.040, contados a partir del 3 de mayo de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.